

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: RESOLUCION

Número: 4

Referencia: DAL-004-ADM-2009

Año: 2009

Fecha(dd-mm-aaaa): 08-01-2009

Título: (POR LA CUAL SE INCORPORAN LAS POLIZAS DE SEGURO BOVINO Y PORCINO AL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA. SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION No. DAL-228-ADM-2008 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2008.)

Dictada por: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Gaceta Oficial: 26240

Publicada el: 13-03-2009

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO, DER. COMERCIAL, DER. AGRARIO

Palabras Claves: Seguros, Accidentes, Puerco, Cerdos, Ganado, Ganadería

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.093

Rollo: 564

Posición: 311

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias,

GISELA ALVAREZ DE PORRAS

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

OLMEDO ESPINO RIVERA

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

EL Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia, y

Secretario General del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° DAL 004-ADM-2009, PANAMÁ 8 DE ENERO DE 2009

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 111 de 5 de septiembre de 2007, modificada por la Resolución de Gabinete N° 8 de 22 de febrero de 2008, se autorizó la incorporación de incentivos al uso del seguro agropecuario y asistencia técnica en rubros agrícolas, al Programa para la Competitividad Agropecuaria.

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 17 de 12 de marzo de 2008, que aprueba la incorporación y la realización de actividades iniciales del Programa de Competitividad y Apertura Comercial mediante el Programa de Competitividad Agropecuaria y su fideicomiso, se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que mediante Resolución Ministerial, incorpore nuevas actividades y montos de asistencia financiera al Programa de Competitividad Agropecuaria.

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 18 de 9 de febrero de 2007, se aprueba la Incorporación de Ganadería Bovina de Carne y Leche al Programa de Competitividad Agropecuaria.



Que es necesario incrementar la competitividad de la actividad agropecuaria mediante la incorporación de actividades que eleven la productividad.

Que serán beneficiados del fideicomiso para el Programa de la competitividad Agropecuaria, todas las personas naturales o jurídicas que ejecuten inversiones partir del la creación de programa de competitividad.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la incorporación de las pólizas de seguro bovino y porcino al Programa de Competitividad Agropecuaria.

Artículo 2. Autorizar, bajo la modalidad de financiamiento no reembolsable, la incorporación de las pólizas de seguro bovino y porcino hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de la prima facturada.

Artículo 3: Se consideran beneficiarios del Fideicomiso para el Programa de Competitividad Agropecuaria, todas las personas naturales o jurídicas que ejecuten las inversiones arriba autorizadas a partir del 1 de abril de 2008.

Artículo 4. Se seguirá el siguiente procedimiento para implementar el Fideicomiso a las pólizas de seguro bovino y porcino:

- a) Los beneficiarios ejecutarán nuevas inversiones mediante la facilidad de crédito obtenida a través de entidades de crédito legalmente constituidas, como bancos o cooperativas.
- b) Las entidades crediticias verificarán que el beneficiario ha ejecutado la inversión.
- c) Realizada verificada la inversión las entidades de crédito solicitarán al Fideicomitente, con cargo al fideicomiso, la amortización correspondiente al 50% del monto de la factura de la prima ejecutada.
- d) El Fideicomitente recibirá la solicitud de amortización y emitirá la Orden de Desembolso, refrendada por la Contraloría General de República acompañada de la certificación de la Ejecución de la Actividad Autorizada, para que el fiduciario haga a amortización correspondiente, segunda cláusula séptima del contrato de fideicomiso.
- e) El Fiduciario remitirá a la entidad de crédito, el monto, del desembolso para la amortización correspondiente a favor del beneficiario indicado.

Artículo 5. Dejar sin efecto la Resolución N° DAL-228-ADM-2008 de 30 de diciembre de 2008.

Artículo 6: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OLMEDO A. ESPINO R.

Ministro

ADONAI RÍOS SAMANIEGO

Viceministro

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO No. 44
(de 18 de *Marzo* de 2009)

"Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo 58 de
22 de septiembre de 2008"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

